

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL**  
**Manizales, treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno**

<b>PROCESO:</b>	<b>RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO</b>
<b>DEMANDANTE:</b>	<b>ROSEMBER SALAZAR CÁRDENAS</b>
<b>DEMANDADO:</b>	<b>ROLDÁN GALVIS RAMÍREZ Y OTRO</b>
<b>RADICACIÓN:</b>	<b>170014003007-2020-00584-00</b>

Se deja en conocimiento de la parte actora la respuesta de la EPS SALUD TOTAL, en la cual informa dirección física y electrónica respecto del demandado ROLDÁN GALVIS RAMÍREZ.

De conformidad con el numeral 1 del artículo 317 del C.G.P., se requiere a la parte demandante para que notifique el auto admisorio de la demanda al citado demandado en las direcciones indicadas por la EPS.

Dicha actuación debe agotarla dentro de los treinta (30) días siguientes al de la notificación de este auto por anotación en estado. Vencido dicho término sin que la parte requerida haya cumplido con la carga anteriormente advertida o realizado el acto correspondiente, se tendrá por desistida tácitamente la presente demanda. Dentro del mismo término, deberá acreditar al despacho el cumplimiento de la carga.

Notifíquese,

La Jueza,



LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

Notificación en Estado Nro. 082  
Fecha: junio 1 de 2021  
Secretaria \_\_\_\_\_

mbg